

## Programa para la Convención Constitucional

Sylvia Eyzaguirre

La Constitución es el documento fundacional de una República, por medio del cual se crea el Estado, se determina su organización política y se limita sus poderes para proteger los derechos y libertades fundamentales de las personas. Su diseño no se limita a un ejercicio intelectual, que responde únicamente a lógicas de filosofía política, sino que también responde a la experiencia acumulada a través del tiempo de una Nación y a los conflictos de poder entre grupos con visiones de mundo y concepciones del ser humano distintas. Así, en esencia, la función principal de la Constitución es entregar las normas básicas para la vida en comunidad.

La democracia, en cuanto régimen político, establece el origen de la soberanía en el pueblo y es tarea de la Constitución establecer los mecanismos de participación y representación política. Esta forma de organización política presupone una determinada comprensión del ser humano. El supuesto más básico de la democracia es que los seres humanos nacemos libres e iguales en derechos. Esta condición humana está en la base del reconocimiento de la universalidad de los derechos humanos y en nuestro sistema de justicia, y su protección es, sin duda, una de las tareas más fundamentales de la Constitución. En tanto libres e iguales, la democracia no solo respeta la diversidad, sino que la valora y protege. Otro supuesto de la democracia es el valor que se le otorga a la razón. La democracia se funda en el diálogo como camino para resolver las discrepancias y ese diálogo supone la capacidad de deliberación.

Los *quorum* supra mayoritarios que exige la Constitución para su modificación tienen por fin proteger aquellas dimensiones que consideramos esenciales de la vida en comunidad de las simples mayorías. Dado que el contenido de la Constitución queda protegido de la voluntad cambiante de la simple mayoría y, por ende, es una restricción de la esfera política, es importante distinguir entre aquellos aspectos que queremos resguardar de la política habitual y aquellos que no.

## **I. Principios fundamentales**

Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos.

- La Constitución debe proteger la diversidad de visiones de mundo y proyectos de vida, fomentando la tolerancia y el respeto mutuo, y castigando la violación a los derechos fundamentales, cuyo respeto es la base de la amistad cívica.
- La libertad e igualdad depende en parte de las condiciones materiales. De ahí la necesidad de resguardar en la Constitución no solo las libertades negativas, sino también las libertades positivas, a saber, el aseguramiento por parte del Estado de ciertas condiciones mínimas.
- La igualdad ante la ley es un principio fundamental en la vida democrática; no existen privilegios a la hora de enfrentar a la justicia. Asimismo, la no discriminación arbitraria es esencial a la vida en comunidad.
- La legitimidad del poder debe recaer en el pueblo. El voto debe ser un derecho universal y el valor del voto debe aspirar a ser igual para todos.
- La igualdad de oportunidades debe ser un fin al cual el Estado debe aspirar.

Las personas son siempre un fin en sí mismas, jamás un medio.

- El Estado está al servicio de las personas y la sociedad.
- El Estado tiene por fin la protección de los derechos individuales, la promoción del bienestar general y contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a hombres y mujeres llevar adelante sus proyectos de vida con autonomía.
- El Estado tiene el monopolio del uso legítimo de la fuerza, por lo mismo, su uso debe estar estrictamente limitado por la Constitución y las leyes.

La naturaleza que habitamos es un regalo y una responsabilidad.

- Es deber de todos los habitantes y del Estado cuidar nuestro medioambiente.
- La Constitución debe profundizar la protección del medioambiente.

Nuestro patrimonio cultural, artístico y científico es la herencia que hemos recibido de nuestros antepasados y es responsabilidad de todos cuidarlo e incrementarlo.

- La Constitución debe proteger nuestro patrimonio cultural, artístico y científico.
- El Estado debe apoyar activamente la promoción y difusión de la cultura, el arte y la ciencia.

La libertad económica es esencial no solo para la innovación y la creatividad, sino también para asegurar la autonomía de las personas. economía libre de mercado es la forma más eficiente para distribuir bienes y servicios.

- El Estado tiene la obligación de velar por un mercado efectivamente competitivo y sustentable, que tenga en el centro los intereses de los consumidores.

La Constitución debe regular las reglas fundamentales del juego de la mayoría para que sea esta última la que defina las políticas públicas.

## **II. Postulados dogmáticos de la Constitución**

- Chile es y debe seguir siendo una República Democrática.
- Promuevo la democracia representativa y constitucional de Derecho, con mayor participación ciudadana a través de consultas en materias de interés general y mayor desconcentración del poder político.
- Derechos civiles y políticos garantizados por acciones constitucionales.
- Reconocimiento constitucional de nuestros pueblos indígenas.
- Libertad de pensamiento, religiosa, política, de expresión, de asociación, de movimiento y de iniciativa económica.
- Derechos sociales, económicos y culturales protegidos y asegurados por el Estado mediante políticas públicas eficientes.
- Protección explícita de los menores de edad, del derecho a la educación, de libertad de enseñanza, salud, seguridad social, y de la libertad y los derechos laborales. Estos derechos debieran ser justiciables, pero estas acciones judiciales deben referirse a

la regulación que de dichos derechos hagan la ley y los reglamentos, como en el caso de la Constitución de España (ver artículo 53). Con ello se busca garantizar los derechos sociales, pero respetando la división de los poderes del Estado, restringiendo la acción de los jueces en el diseño de la política social.

- La forma específica en que estas prestaciones sean provistas no debe quedar establecida en la Constitución, sino que debiera ser materia de ley y de los reglamentos dictados conforme a la ley.
- Protección a la propiedad privada y reconocimiento de su función pública.
- El principio de transparencia de los actos públicos debiera seguir siendo de rango constitucional.

### **III. Postulados orgánicos de la Constitución**

- El Estado de Chile debe seguir siendo unitario.
- La distribución del poder al interior del Estado debiera regirse por el principio de subsidiariedad competencial, promueve la descentralización y desconcentración del poder.
- Poder Judicial autónomo e independiente. Es necesaria su modernización.
- Cambio en el régimen político. Se debe buscar un nuevo equilibrio entre los poderes del Estado, de manera que el Gobierno goce tanto de legitimidad democrática como de capacidad de gobernar. Personalmente me inclino por un régimen parlamentario, pero más importante que el régimen particular es la coherencia en su diseño y en la necesidad de que las crisis políticas no escalen a crisis institucionales.
- Fortalecimiento de los Partidos Políticos como base fundamental de la democracia representativa.
- Contraloría General de la República. Debemos modernizar su institucionalidad y gobernanza.
- Tribunal Constitucional. Deben ser revisados el nombramiento de sus integrantes y terminar con sus atribuciones de control preventivo del contenido de los proyectos de ley.

- Resguardar la autonomía del Banco Central.
- Equilibrio fiscal como principio ético de responsabilidad intergeneracional.
- La Constitución debería sentar las bases para que el Estado tenga el deber continuo de modernizarse y prestar eficientemente los servicios que le encomienda la Constitución y las leyes.